



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de febrero de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2021-00112

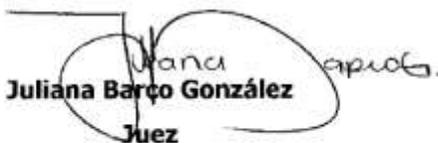
**Asunto:** Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo y, además, que se encuentra en posesión y custodia de las letras de cambio originales objeto de ejecución, y que lo aportará en el evento de que le sea solicitado.
2. Toda vez que pretende el cobro de los intereses de plazo pactados y no pagados por parte del ejecutado, deberá proceder con la liquidación de los mismos y solicitarlos de tal forma en sus pretensiones.
3. Adecuará la primera pretensión indicando la suma de dinero sobre la que se pretende se libre mandamiento de pago con base en cada una de las letras de cambio aportadas, toda vez que se trata de obligaciones independientes.
4. Por la razón antes expuesta, deberá ajustar la tercera pretensión, en el sentido de manifestar desde cuándo se pretende el cobro de los intereses moratorios respecto a cada uno de los títulos valores.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
Juliana Barco González  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
Medellín, \_16 de febrero de 2021, en la  
fecha, se notifica el auto precedente por  
ESTADOS N°\_, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

**Firmado Por:**

**JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f5ca0f68034bb4c563dc1821112f7018f51d018479b4b7599fc06cf41a3f792**

Documento generado en 15/02/2021 01:34:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**